



RESOLUCIÓN N° 292 de 2022

Por la cual se autoriza a los Rectores o Directores Rurales de los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Arauca, para que asignen horas extras a los docentes para la implementación del Modelo Educativo Flexible Servicio Educativo Rural - SER, año lectivo 2022

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 115 de 2004, Ley 715 de 2001, y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 115 de 1994, en su Artículo 151, define las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, entre ellas están las de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio, establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, calidad y cobertura de la educación.

Que la Ley 715 de diciembre de 2001, artículo 6°, dentro de las competencias de los entes certificados se encuentran: numeral 6.2.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley. numeral 6.2.2 establece como una de las competencias de los Departamentos: Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Numeral 6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. (...), numeral 6.2.5 establece como una de las competencias de los Departamentos: mantener la cobertura actual y propender a su ampliación.

Que el gobierno Nacional cada año expide los decretos mediante los cuales se modifica la remuneración de los servidores públicos Docentes y Directivos Docentes al servicio del estado, en los niveles de preescolar, básica y media que se rige por los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, donde se define el servicio por horas extras y el pago de las mismas para los docentes de los Establecimientos Educativos oficiales, de acuerdo al grado de escalafón.

Que mediante Circular No. 009 de 12 de enero de 2022, la Secretaria de Educación Departamental, informa sobre el procedimiento para la asignación de horas extras para el programa de educación de adultos y solicita la proyección de horas extras a los Rectores, y Directores rurales de los Establecimientos Educativos oficiales del Departamento de Arauca.

Que según Formato de proyección de Horas extras, enviadas por los Rectores o Directores Rurales de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento de Arauca; y el comportamiento de la demanda presentada en los últimos años reportada en el informe de Eficiencia Interna, se hace necesario garantizar la prestación del servicio educativo con Modelo Educativo Flexible **Servicio Educativo Rural – SER**, ciclos lectivos especiales integrados CLEI II,

el



RESOLUCIÓN N° 292 de 2022

III, IV, V, y VI, para jóvenes en extra-edad y adultos, en los Municipios del Departamento de Arauca.

Que mediante Nota Interna N° 088 del 28 de enero de 2022, el Área de Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, informa que según Decreto No.1378 del 28 de diciembre de 2021, por el cual se fija el presupuesto de Rentas e Ingreso y Gastos del Departamento de Arauca, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2022; se apropiaron recursos del SGP-Educación para atender la prestación del Servicio educativo a través de horas Extras conforme a la normatividad vigente, establecidos los Proyectos de Gastos de Inversión, mediante los rubros 090304092229-7039 (Docentes) y del 090304092229-7040 (Directivos Docentes).

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a los Rectores o Directores Rurales de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento de Arauca, para que asignen horas extras a los docentes para la implementación del Modelo Educativo Flexible **Servicio Educativo Rural – SER**, Ciclos II, III, IV, V y VI, en la Jornada Fin de Semana, para el año escolar 2022, de acuerdo a la siguiente programación de horas extras mensual.

Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
40	40	40	40	20	50	40	40	40	20

No.	Municipio	Establecimiento Educativo	N° Grupos	Total Horas Semanal
1	Arauca	I.E. Matecandela	4	40
2	Arauca	I.E. Francisco José De Caldas	10	100
3	Arauca	C.E. Monserrate	3	30
4	Arauca	I.E. José Asunción Silva	2	20
5	Arauquita	I.E. Pedro Nel Jiménez	3	30
6	Arauquita	I.E. Aguachica	2	20
7	Arauquita	I.E. Andrés Bello	1	10
8	Arauquita	I.E. José María Carbonell	3	30
9	Cravo Norte	I.E. José Antonlo Galán	3	30
10	Fortul	I.E. Paz y Esperanza	1	10
11	Fortul	I.E. Alejandro Humboldt	3	30
12	Fortul	I.E. Pablo VI	3	30
13	Puerto Rondón	I.E. La Inmaculada	3	30
14	Saravena	I.E. Antonio Nariño	3	30
15	Saravena	I.E. Concentración de Desarrollo Rural	8	80
16	Tame	I.E. Ernesto Rincón Duccón	3	30



**RESOLUCIÓN N° 292 de 2022**

16	Tame	I.E. Ernesto Rincón Duccón	3	30
17	Tame	I.E. Joel Sierra González González	3	30
18	Tame	I.E. Agustín Nieto Caballero	2	20
19	Tame	I.E. Filipinas	2	20
20	Tame	I.E. Instituto de Promoción Agropecuaria	5	50

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, entiéndase que la autorización que aquí se concede no es una jornada adicional, por lo que no habrá ningún tipo de reconocimiento económico para el Rector o Director Rural del Establecimiento Educativo por la prestación de servicio educativo autorizado.

**ARTICULO TERCERO: PAGO DE HORAS EXTRAS.** El reconocimiento y pago de las horas extras asignadas a un docente o directivo docente – coordinador procederán únicamente cuando el servicio se haya prestado efectivamente. Para efectos del pago, el Rector o el Director Rural del Establecimiento Educativo deberá reportar a la Secretaría de Educación Área de Talento Humano, en los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, las horas extras efectivamente laboradas. Y registrar los estudiantes en el SIMAT. Los reportes presentados por los Directivos Docentes sobre el cumplimiento de horas extras se entenderán suscritos bajo la gravedad de juramento. Los Rectores o Directores Rurales que reporten horas extras no trabajadas, se someterán a las sanciones de tipo disciplinario y de responsabilidad fiscal, a que hubiere lugar.

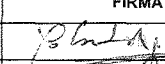

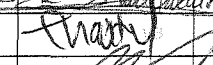

**ARTÍCULO CUARTO:** El pago de horas extras autorizadas se hará con cargo a los rubros 090304092229-7039 (Docentes) y del 090304092229-7040 (Directivos Docentes), del Decreto No.1378 del 28 de diciembre de 2021, por el cual se fija el presupuesto de Rentas e Ingreso y Gastos del Departamento de Arauca, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2022, y se cancelaran de acuerdo con lo establecido en los decretos de salarios expedidos por el Gobierno Nacional.

**ARTICULO QUINTO:** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los 07 FEB 2022

  
**JUANA DOMITILA MORENO RODRIGUEZ**  
Secretaria de Educación Departamental

ACCION	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	YOLANDA ROMERO CHAVEZ	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	LUIS FELIPE GUZMAN DIAZ	Líder Área Cobertura Educativa	
Revisó y Aprobó Aspectos Financieros:	THAIS MATILDE HERNANDEZ MORA	Líder Administrativa y Financiera SED	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	MARCELIANO GUERRERO	Líder Área Jurídica SED	

7/22